

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 36 - 2020/JNAC/RENIEC

Lima, 02 MAR. 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 000673-2020/GPP/RENIEC (25FEB2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000571-2020/GPP/SGP/RENIEC (25FEB2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000691-2020/GAJ/RENIEC (27FEB2020) y la Hoja de Elevación N° 000137-2020/GAJ/RENIEC (28FEB2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020 que, entre otros, incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 210-2019/JNAC/RENIEC (26DIC2019), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el año fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF (10ENE2020), se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el artículo 2 del citado Decreto Supremo fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos que se encuentran establecidos en su Anexo N° 1, donde se considera para el Pliego RENIEC la suma de **S/ 45.321.896,00**;

Que mediante Resolución Jefatural N° 17-2020/JNAC/RENIEC (30ENE2020), se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 23.236.659,00**, cuyo detalle es el siguiente:

La suma de **S/ 7.512.713,00** destinados a **GASTOS CORRIENTES**, cuyo monto se encuentra dentro de los límites máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, quedando un saldo por incorporar del orden de **S/ 37.809.183,00**.

La suma de **S/ 15.723.946,00** destinados a **GASTOS DE CAPITAL**, teniendo en cuenta que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se destinan para Gastos de Capital.

Que el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 (16SET2018), Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que el acápite iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de, entre otros, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que asimismo los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la citada Directiva, disponen que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego; señalando además que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que a fin de financiar parcialmente el déficit presupuestal de S/ 104.496.804,00, que presenta los gastos ineludibles señalados en el Anexo 03 de la Distribución de Techos Presupuestarios para el Año Fiscal 2020, mediante el Informe N° 000006-2020/GPP/SGP/RENIEC (03ENE2019), resulta necesario incorporar los saldos de balance 2019, hasta por la suma de **S/ 37.809.183,00** destinados a gasto corriente en el Presupuesto institucional del presente año, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo monto se encuentra dentro de los límites

máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que mediante Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019), se declara que el Señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asuma interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y éste asuma las funciones que por ley le corresponden; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 37.809.183,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>INGRESOS</b>            |                                  | (En Soles)        |
|----------------------------|----------------------------------|-------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |                   |
| 19                         | Saldos de Balance                | 37,809,183        |
| 191                        | Saldos de Balance                | 37,809,183        |
| 1911                       | Saldos de Balance                | 37,809,183        |
| 19111                      | Saldos de Balance                | 37,809,183        |
| 191111                     | Saldos de Balance                | 37,809,183        |
| <b>TOTAL INGRESOS (S/)</b> |                                  | <b>37,809,183</b> |

| <b>EGRESOS:</b>           |                                                          | (En Soles)        |
|---------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------|
| SECCION PRIMERA           | GOBIERNO CENTRAL                                         |                   |
| PLIEGO                    | 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |                   |
| UNIDAD EJECUTORA          | 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |                   |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA  | 9001 : ACCIONES CENTRALES                                |                   |
| PRODUCTO / PROYECTO       | 3 999999 : SIN PRODUCTO                                  |                   |
| ACTIVIDAD                 | 5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA                        |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                     |                   |
| CATEGORIA DEL GASTO       | 5 : GASTOS CORRIENTES                                    |                   |
| GENÉRICA DEL GASTO        | 2.3 : Bienes y Servicios                                 | 37,809,183        |
| <b>TOTAL EGRESOS (S/)</b> |                                                          | <b>37,809,183</b> |

**Artículo Segundo.-** La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Cuarto.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (i)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/RRR/gco